

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 20 de abril de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto:	858
Actuación :	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante :	Claudia Yanneth Pulido Monroy
Demandado:	Alfonso Nicolas Arcila Arcila
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00108-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda presentada por la señora CLAUDIA YANNETH PULIDO MONROY, en contra del señor ALFONSO NICOLÁS ARCILA ARCILA, presenta las siguientes falencias que inciden en su admisión:

1. No se allego a constancia del envío de la demanda al señor ALFONSO NICOLÁS ARCILA ARCILA, conforme a lo establecido en el Art. 6 inc. 3 Dcto 806/2020-
2. Es de advertir que al momento de subsanar la demanda debe darse cumplimiento al art. 06 inciso 3 del referido Decreto.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

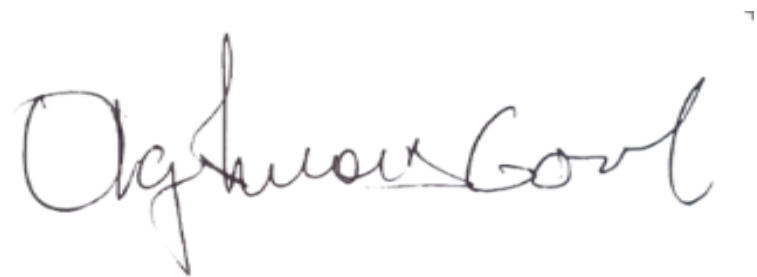
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a CLAUDIA VIVIANA LUNA PEÑUELA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.672.699 y Tarjeta

Profesional No. 345.232 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ